

y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Benito Ubis Gonzalez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco Intercontinental Español S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de trescientas setenta y seis mil ciento setenta y cinco pesetas de principal (376.175.—ptas) sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo

Y expido el presente para que sirva de notificación en forma legal a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 17 de enero de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.202

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido,

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 25/89 obra dictada Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:

En Logroño, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno, la Sra. D^a Eva Gomez Sanchez, en sustitución del Magistrado-Juez de 1^a Instancia nº Dos de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Hispano Americano S.A. y defendido por el Letrado Sr. Cano, contra D. Alfonso Bermo Diez y D^a Blanca Beatriz Cornejo; D. José Bermo Pineiro y D^a Victoria Diez Martin y D^a Carmen Diez Martin declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y;

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Alfonso Bermo Diez y D^a Blanca Beatriz Cornejo; D. José Bermo Pineiro y D^a Victoria Diez Martin y D^a Carmen Diez Martin, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de setecientas noventa y cinco mil setecientas treinta y cuatro pesetas de principal (795.734.—ptas) sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en forma legal a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 17 de enero de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.203

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido,

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 107/90 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:

En Logroño a veinticinco de junio de mil novecientos noventa.

El Sr. D. Antonio Jesús Fonseca-Herrero Raimundo, Magistrado-Juez de 1^a Instancia nº Dos de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Banco Hispano Americano S.A. y defendido por la Letrada D^a Engracia Serrano Espluga, contra D. Francisco Javier Veloso Navas y D^a Ana María Arancón Delgado declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad, y;

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Francisco Javier Veloso Navas y D^a Ana María Arancón Delgado y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Novecientas ochenta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesetas de principal (987.644.— ptas), sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en forma legal a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 17 de enero de 1991.— La Secretario.

Sentencia

IV.204

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño y su Partido,

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 328/88 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:

En Logroño, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.

La Sra. D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez Sustituta de 1^a Instancia nº Dos de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de Compañía Mercantil Finamersa Entidad de

Financiación S.A., y defendido por Letrado D. Francisco Javier Ramos Barrera contra D. Luis Maria Gonzalez Cerrolaza y D. Fernando Gonzalez Sotes declarados en rebeldía; sobre pago de cantidad y,

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Luis María Gonzalez Cerrolaza y D. Fernando Gonzalez Sotes y son su producto entero y cumplido pago al acreedor Compañía Mercantil Finamersa Entidad de Financiación S.A., de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de ciento ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres (188.853.—) pesetas de principal, sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en forma legal a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 18 de enero de 1991.— La Secretario.

Edicto

IV.205

D^a María Rosa Luesia Blasco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de los de Logroño.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo nº 146/89, promovido por Banco Hispano Americano S.A., contra D. Angel Mota Perea, D^a Francisca Sanchez Beato Cicuendez, D. Valentin Sanchez Beato y D^a María Cicuendez Agenjo, en reclamación de 240.068.- ptas. de principal, más 125.000.- ptas. para intereses y costas, he acordado por Providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, cuyos domicilios actuales se desconocen, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan si les convinieren, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dados sus ignorados paraderos. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Logroño, a 18 de enero de 1991.— La Secretario.

Los bienes que se embargan son los siguientes:

La parte proporcional del sueldo que percibe el demandado D. Angel Mota Perea en Tabacalera Española S.A.

Sentencia

IV.206

La Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Logroño y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo nº 414/88 obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y Fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA:

En Logroño, a once de enero de mil novecientos noventa y uno.

La Sra. D^a Eva María Gomez Sanchez, Magistrado-Juez Sustituta de 1^a Instancia nº Dos de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D^a Concepción Fernandez Torija Oyón en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya S.A., y defendido por Letrado D. Mariano Fernandez Torija contra D. Fernando Hernaez Francia. D. Juan Hernaez Romero y su esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H. declarados en rebeldía sobre pago de cantidad, y,

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D. Fernando Hernaez Francia, D. Juan Hernaez Romero y su esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Bilbao Vizcaya S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de cuatrocientas trece mil seiscientos treinta y seis pesetas de principal, sus intereses pactados según póliza, y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación legal a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Logroño, a 21 de enero de 1991.— La Secretario.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO*Sentencia*

IV.207

D^a M^a Pilar Zapata Camacho, Secretaria Judicial del Juzgado de 1^a instancia nº 3 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía señalado con el nº 327/89, en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA: En Logroño a nueve de noviembre de mil novecientos noventa.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el nº 327/89 a instancias del Procurador de los Tribunales D. Antonio Peche López, en nombre y representación de D. Jose Miguel Arambarri Terrero y asistido del Letrado D. Eduardo Peche, contra D. Eduardo Ortiz de Jimenez Tresgallo, vecino de Lejona (Vizcaya) en la calle Artzagarte, declarado procesalmente en rebeldía.